UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 14 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 07/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. PROYECTO INCU 20-19" ID Nº 413.976.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 413.976 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 07/2022 para la ***"Adquisición de Equipos de Computación. Proyecto INCU 20-19"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 081/2022, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 07/2022 para la *"Adquisición de Equipos de Computación. Proyecto INCU 20-19"*, ID Nº 413.976, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 07/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 10 de junio de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Addenda N° 1 y el llamado con ID Nº 413.976 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SDA PARAGUAY SA, OFFICE COMPU SA, DATA LAB SA, YOE SON LEE, COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.-------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) SDA PARAGUAY SA, (Ítem 1) por la suma total de Gs. 7.377.000 (Guaraníes siete millones trescientos setenta y siete mil); 2) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (Ítem 1) por la suma total de Gs. 8.641.500 (Guaraníes ocho millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos); 3) SEÑOR ALEJANDRO M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (INFORSPEED); (Ítem 1) por la suma total de Gs. 9.500.000, (Guaraníes nueve millones quinientos mil); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas; El señor Alejandro Ramírez, observa a la empresa SDA Paraguay SA, que no es fabricante de la marca HP; una corroborado por el Comité la firma cuestionada presenta la carta de ser distribuidor de la marca, que es lo solicitado en el PBC; así mismo observó que el representante de la empresa Compugraf Informática SRL, no tenía poder de representación, una vez verificado en el SIPE, cuenta con poder activo de la empresa; se han comprobado todos los extremos.----------

Que, Por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..." Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las empresas oferentes cumplen con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, el Comité ha verificado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ninguna de las firmas oferentes están inscriptas; por lo que no es susceptible de ser aplicada, los beneficios que establece el PBC para el mismo. ----------

Que, en relación al margen de preferencia local; según el Acta de Apertura de Ofertas; la empresa SDA PARAGUAY SA, tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Lambaré (Dirección: Mariscal López N.º 347 c/ Rojas Silva), según boleta de pago de su patente Municipal y el Formulario de la oferente acompañado; y el informe impreso del SIPE, que se agrega a la carpeta principal; aplicándose el margen de preferencia local, que consiste en 10% sobre el monto total de su oferta, de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N.º 2992/19...Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo: Monto de cotización: Gs. 7.377.000 - por 10%: resultando en "Gs. 8.114.700"; mantiene su posición de oferta más baja.----------

Que, Por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19" ...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..." En este sentido se toma la oferta más baja de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la Empresa SDA PARAGUAY SA.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."----------

Que, se ha analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA; Autorización del distribuidor y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."; la empresa más baja – SDA PARAGUAY SA- en relación a la Experiencia, años 2.019, 2.020 y 2.021, y los demás documentos solicitados en el PBC); cumple con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como Anexo I; en cuanto a la Capacidad Financiera, cumple, se acompaña como Anexo II; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, el señor Federico Inocencio Frontanilla R., socio de la firma SDA Paraguay SA, se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley, cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00, se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le envío Nota de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité se ajusta al porcentaje exigido; de esta manera la empresa oferente seleccionada cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo; hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DEL "ÍTEM 1" DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. PROYECTO INCU 20-19" - ID Nº 413.976,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **SDA PARAGUAY SA**, por la suma total de Gs. 33.275.000 (Guaraníes treinta y tres millones doscientos setenta y cinco mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 66.550.000 (Guaraníes sesenta y seis millones quinientos cincuenta mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** el **"ÍTEM 1" DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. PROYECTO INCU 20-19" - ID Nº 413.976,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **SDA PARAGUAY SA**, por la suma total de Gs. 33.275.000 (Guaraníes treinta y tres millones doscientos setenta y cinco mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 66.550.000 (Guaraníes sesenta y seis millones quinientos cincuenta mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado